



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Expediente Electrónico N° 07.420.326/GCABA-SSCPEE/22

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria; Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 10/22, las Resoluciones Nros. 26-GCABA-SSCPEE/21, 970-GCABA-MEDGC/22, y 973-GCABA-MEDGC/22, y el Expediente Electrónico N° 07.420.326/GCABA-SSCPEE/22,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.

Que conforme dispone la Ley Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que la Ley N° 6.292, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nacional N° 26.206 propicia que las jurisdicciones garanticen las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes;

Que a raíz del contexto vivenciado durante los ciclos lectivos 2020 y 2021, el sistema educativo ha generado nuevos métodos de adecuación que dieron respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que en dicho sentido ha sido necesario continuar avanzando hacia una mirada integral del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes, para definir este aspecto en el marco de su recorrido escolar y para anticipar, en caso de ser necesario, las estrategias de apoyo y los dispositivos que generarán mejores condiciones para la acreditación y promoción de los/as mismos/as;

Que mediante Resolución N° 26-GCABA-SSCPEE/21 se ha aprobado el documento “Lineamientos para la implementación del Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” y el instrumento “Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” para los establecimientos educativos dependientes de y/o supervisados por las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y de la entonces Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que el mentado Plan se ha constituido como una herramienta personalizada e integral que permite detallar los espacios específicos para que el/la alumno/a pueda consolidar los aprendizajes a fin de permitirle avanzar en su trayectoria escolar poniendo el foco en las estrategias que necesita para lograr la acreditación y la promoción;

Que mediante Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/22 se ha aprobado el “Régimen Académico de la Educación Secundaria que prevé la elaboración, por parte del equipo de profesores de curso, de una Plan Personalizado en caso de que el/la estudiante requiera estrategias y apoyos específicos para la continuidad de sus trayectorias y/o cuando promueva al año siguiente con espacios curriculares en proceso de acreditación, entre otros;

Que asimismo prevé que el equipo de profesores de curso dejará registrado por escrito en el Plan Personalizado las estrategias y los dispositivos propuestos para la continuidad de las trayectorias y recuperación de los saberes pendientes, para lo cual establece los apartados mínimos que debe contener;

Que mediante Resolución N° 973-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el documento “Lineamientos para la implementación del Plan Personal para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y Acreditación para el Nivel Secundario” como parte integrante del Régimen Académico de la Educación Secundaria, encomendando en esta Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa las facultades para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que en virtud de ello, se propicia aprobar una herramienta ordenada y completa que permita a los estudiantes contar con el plan y que prevea los dispositivos para la recuperación de aprendizajes pendientes y para el fortalecimiento de los aprendizajes en curso, conforme lo establecido en el “Régimen Académico de la Educación Secundaria;

Que, en virtud de lo expuesto, se propicia la aprobación del instrumento denominado “Plan Personal para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” de conformidad con el Anexo I ;

Que las Direcciones de Educación Media, Artística y Escuelas Normales Superiores, y la Dirección General de Educación de Gestión Estatal han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 973-GCABA-MEDGC/22,

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el instrumento “Plan Personal para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” para los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal, de conformidad con el Anexo I (IF-2022-07526148-GCABA-DGEGE) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las

Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento Educativo, a las Direcciones de Educación Media, Técnica, Artística, y Escuelas Normales Superiores. Cumplido, archívese.